



## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 327 -2013/SUNAT

### APRUEBA CONVENIOS DE ENCARGO CON LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA, PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN

Lima, 12 NOV. 2013

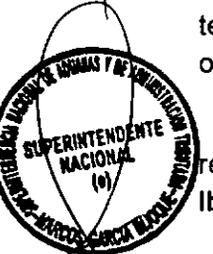
#### CONSIDERANDO:

Que, a través de los Memorándums N.º 183-2013-SUNAT/4G6300 y 201-2013-SUNAT/4G6300, la División de Gestión de Infraestructura y Equipamiento, a efectos de satisfacer el requerimiento de implementación de oficinas para la Intendencia Lima en el Edificio Crillón, remite a la Gerencia de Soporte Administrativo Lima 3 el expediente técnico para la contratación de obra y los términos de referencia para la contratación de su correspondiente servicio de supervisión, respectivamente;

Que, mediante Informe N.º 43-2013-SUNAT/404000, complementado con Informe N.º 44-2013-SUNAT/404000, la Gerencia de Soporte Administrativo Lima 3 emite opinión respecto de las ventajas y beneficios de concertar convenios con un organismo internacional, a efectos de encargarle la realización de los procesos de selección de contratación de obra y de supervisión relacionados con el requerimiento mencionado;

Que, de acuerdo con la Gerencia de Soporte Administrativo Lima 3, los beneficios y ventajas que obtendría la SUNAT serían: i) menor plazo en la ejecución del proceso de selección; ii) mayor especialización y experiencia por parte del organismo internacional en la realización de procesos de selección de obras; y, iii) mayor concurrencia y competencia de postores; asimismo, señala que tales beneficios generarán un ahorro significativo en el uso de los recursos públicos, debido al menor tiempo empleado en la ejecución de los procesos de selección, sumado al conocimiento técnico y experiencia del organismo internacional respecto de procesos para ejecución de obras, lo cual abona en el abastecimiento oportuno de la entidad;

Que, además, la Gerencia de Soporte Administrativo Lima 3 sustenta y recomienda que se celebren los referidos convenios con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), a fin de encargarle la





realización de los procesos de selección de contratación de obra y de supervisión relacionados a la implementación de oficinas para la Intendencia Lima en el Edificio [illegible];

Que, la OEI es un organismo internacional, de carácter gubernamental, para la cooperación entre los países Iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, la democracia y la integración regional; siendo el Perú uno de sus Estados Miembros;

Que, mediante Informe N.º 029-2013-SUNAT/4C5100, la División de Formulación y Evaluación Presupuestal señala que en el presente año se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el pago de la comisión que corresponde al organismo internacional; y agrega que, en cuanto al monto a contratar en los procesos de selección, siendo que su ejecución se llevará a cabo en el ejercicio 2014, su previsión deberá efectuarse con cargo a la programación presupuestal de dicho año;

Que, asimismo, se cuenta con los Formatos de Programación de Gasto - Años Futuros correspondientes a las contrataciones objeto de los procesos de selección mencionados, y con las Certificaciones de Crédito Presupuestario respecto del pago de comisión que corresponde al organismo internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Legislativo N.º 1017, Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 86º de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 184-2008-EF, las Entidades se encuentran facultadas para celebrar convenios con otras Entidades del sector público o privado, nacionales o internacionales, o con organismos internacionales, a fin de encargarles la realización de sus procesos de selección;

Que, además, según se dispone en el artículo 86º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el encargo de procesos de selección se realiza por razones económicas o de especialidad en el objeto de la convocatoria, mediante la celebración de un convenio interinstitucional entre la Entidad encargante y la entidad u organismo encargado, previo informe técnico legal que sustente la necesidad y viabilidad del encargo, con la aprobación del Titular de la Entidad;

Que, en cuanto al supuesto particular del encargo de procesos de selección a organismos internacionales, en el artículo 89º del referido reglamento se establece que el





## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA



El convenio respectivo se aprobará mediante resolución del Titular de la Entidad, y además se debe contar con: i) un informe favorable de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad de los recursos para el financiamiento de la contratación objeto del encargo; y ii) un informe de la Oficina de Administración, o la que haga sus veces, sobre las ventajas y beneficios de la concertación del convenio; precisándose que el organismo internacional con el que se celebrará el convenio deberá encontrarse acreditado en el Perú de acuerdo con las normas sobre la materia;

Que, mediante Informe Legal N.º 097-2013-SUNAT/4M1000, la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna considera que en el caso en particular se cumplen los requisitos previstos en la normativa de contrataciones del Estado a efectos de que, a través de la suscripción de los convenios respectivos, proceda el encargo de los procesos de selección a la OEI;

Que, en consecuencia, resulta pertinente celebrar los respectivos convenios de encargo con la OEI, a efectos de que realice los procesos de selección de la contratación de obra y de su correspondiente supervisión, en relación al requerimiento de implementación de oficinas para la Intendencia Lima en el Edificio Crillón;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso u) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM y modificatorias;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar los Convenios de Encargo entre la SUNAT y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura - OEI, para la realización de los procesos de selección de las siguientes contrataciones:

Objeto	Valor referencial (S/.)
Ejecución de Obra: Implementación de las oficinas de la Intendencia Lima - Edificio Crillón.	11 080 012,68
Supervisión de Obra: Implementación de las oficinas de la Intendencia Lima - Edificio Crillón.	198 485,84





**Artículo 2.-** Autorizar a la Intendente Nacional de Administración a suscribir los Convenios de Encargo a que se refiere el artículo precedente.

**Artículo 3.-** Autorizar el pago hasta por el monto de S/. 200 800,49 (Doscientos mil ochocientos y 49/100 Nuevos Soles) a la OEI, por concepto de comisión por los servicios prestados para la realización de los procesos de selección.



Regístrese y comuníquese

.....  
**MARCOS GARCIA INJOQUE**  
Superintendente Nacional (a)  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA